

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunción, 09 de setiembre del 2025.

DICTAMEN TÉCNICO

Elevo a consideración de la Dirección de Contrataciones, el presente Dictamen a fin de solicitar la designación del nuevo Administrador del Contrato correspondiente al **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN N° 07/2025 “SERVICIO DE ESCRIBANÍA” – ID 464.104.**

ANTECEDENTES

- Resolución de Adjudicación N° 463 de fecha 02/06/2025.
- Resolución N° 033 de fecha 16/07/2025, por la cual se asignan funciones.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

En marco de la Resolución de Adjudicación del llamado LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN N° 07/2025 “SERVICIO DE ESCRIBANÍA” – ID 464.104, en la que, como titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, se le designa al Administrador del Contrato, con las funciones y responsabilidades propias del mismo.

Al respecto, se solicita el cambio del Administrador conforme a las nuevas disposiciones establecidas según Resolución N° 033 de fecha 16/07/2025 “POR LA CUAL SE ACEPTA EL COMISIONAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ GIMÉNEZ, FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN PARA CUMPLIR FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

NORMATIVA APLICABLE

Al respecto, se menciona la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, que dispone en su **Artículo 59.-** “Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.

Así también, el **Decreto Reglamentario N° 2264/24**, establece en su **Artículo 102.-** “Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.

Y finalmente, la **Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** expresa cuanto sigue en el **Art. 193. Acreditación.** La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal de conformidad con el artículo 102 del Decreto. En caso que la contratante opte por otorgar la facultad prevista en el artículo anterior, a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad y tendrá carácter temporal, ante ausencia del administrador del contrato.

Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.

FUNDAMENTOS

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, se considera que existen fundamentos para solicitar la designación del nuevo Administrador del Contrato, de conformidad a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, correspondiendo elevar a consideración de la Máxima Autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.



Lic. José A. Núñez Giménez
Director General de Adm. y Finanzas
SENAVE





600(110)

STAFF DE ASESORES DICTAMINANTES VINCULANTES

Ref.: MEI N° 428/143 – Solicitud de designación de Administrador de Contratos “Servicios de Escribanía”

Dictamen N° 366/2025.-

Asunción, 16 de Setiembre del 2025.-

A la Dirección de Asesoría Jurídica

Con relación al expediente de referencia relativo a la LMCN 07/2025 “SERVICIO DE ESCRIBANIA” – ID N° 464.104, se manifiesta cuanto sigue:

Por Memorando N° 160/2025, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Departamento de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección de Contrataciones, solicita la remisión de los antecedentes referentes al cambio de Administrador de Contrato del llamado LMCN 07/2025 “SERVICIO DE ESCRIBANIA” – ID N° 464.104, en consideración a las nuevas designaciones establecidas según la Resolución SENA VE N° 033/2025, de fecha 16 de julio del corriente, “POR LA CUAL SE ACEPTA EL COMISIONAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO NUÑEZ GIMÉNEZ, FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN PARA CUMPLIR FUNCIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE). a fin de proseguir con los trámites para la formalización del proceso a través de suscripción de contrato.

Asimismo, por Providencia DGAD N° 1209/2025, de fecha 12 de setiembre de 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un dictamen jurídico que autorice la designación del nuevo administrador del contrato correspondiente al “Servicio de escribanía”

Normativa

Al respecto, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone en su Artículo 67°. - “Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la Máxima Autoridad”. -

También, el Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece en su Artículo 102.- “Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.

Finalmente, conforme a la Ley N° 2459/2004 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, establece en su artículo 13. Son atribuciones y funciones del Presidente, incisos:

- j) dictar el reglamento interno y el manual operativo
- ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes
- p), realizar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

En tal sentido, se entiende comprendida dentro de dichas facultades la designación y sustitución de administradores de contratos en el marco de la normativa de contrataciones públicas

Análisis

Del estudio del expediente, se constató que la Res. N° 033 de fecha 16 de julio de 2025, donde se acepta el comisionamiento y se asigna funciones al Lic. José Antonio Núñez Giménez, como Director General de la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Miguel Caballero



Dirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Al respecto, las normativas vigentes, la Ley N° 7021/2022 como en su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, exige que cada contrato cuente con un administrador designado, asegurando con ello la supervisión adecuada de la ejecución contractual. En este contexto, la propuesta de designar a un nuevo administrador se encuentra debidamente justificada, a fin de no afectar la continuidad y el control de la ejecución contractual.

Asimismo, el procedimiento correcto para instrumentar el cambio de Administrador requiere la promulgación de una resolución de la máxima autoridad del SENAVE, en observancia al principio de legalidad y jerarquía normativa que rige la actuación administrativa.

Conclusión

Por todo lo expuesto, con base en los argumentos legales mencionados, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde, que la Máxima Autoridad de la institución emita una resolución **AUTORIZANDO** la suscripción del contrato abierto – plurianual, del llamado *LMCN 07/2025 "SERVICIO DE ESCRIBANIA"* – ID N° 464.104, donde resultó ser adjudicado según Res. N° 463 de fecha 02 de junio de 2025, el Sr. Miguel Ángel Cano Estigarribia, con RUC N° 4154292-4, la cual consistirá en el cambio del administrador de dicho contrato, designando al Lic. José Antonio Núñez Giménez de conformidad a lo manifestado por la Dirección de Contrataciones y a las disposiciones legales vigentes.

Atentamente. -

Abg. Julia Yolanda Leguizamón Arrúa.
Asesor Jurídico Dictaminante
SENAVE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Asunción, 16 de *Setiembre* del 2025.

A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:

Se remite Dictamen N° 364/25 con el parecer favorable de esta Dirección, para los fines pertinentes.

ABG. MARIA FLORENCIA CHAVEZ M.
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Ref.: MEI N° 428/143 – Solicitud de designación de Administrador de Contratos "Servicios de Escribanía"

Providencia N° 16/2025.-

Asunción, 16 de *Setiembre* del 2025.-

A LA SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el expediente con folios y se adjunta el Dictamen N° 364/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

ABG. JUAN FERNANDO LEBRON G.
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
SENAVE

SECRETARIA GENERAL
Fecha: 27/09/25 Hora: 09:40
Recibido: *Miguel Cano*
Folio del..... al.....

